

RE 110.00- VA40

RESOLUCIÓN No. 090

16 FEB 2012

Por la cual se Convoca a elecciones para elegir los Representantes de los Empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Universidad de Pamplona

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional

Que mediante el Acuerdo No 115 del 13 de diciembre de 2001, el Consejo Superior del Ente Educativo, dictan las disposiciones reglamentarias del Acuerdo No 067 de 2001, en materia de carrera administrativa de la Universidad de Pamplona.

Que mediante el Decreto Reglamentario 1228 de 2005, se reglamenta la integración y organización de las Comisiones de Personal de que trata el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1228 de 2005, se establece que en todas las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, debe existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del Jefe de la Entidad y dos (2) representantes de los empleados de carrera administrativa con sus suplentes.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe de la Institución serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

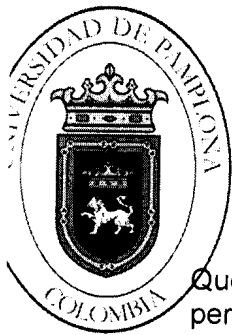
Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la Universidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el artículo 16 del decreto 1228 de 2005 dispone que: "Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que el artículo 20 del Decreto Reglamentario 1228 de 2005 establece que en las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales





Que mediante Resolución No 0031 del 01 de febrero de 2010 se constituyó la comisión de personal de la Universidad de Pamplona por el término comprendido del 01 de febrero de 2010 al 1 de febrero de 2012, por tal motivo el periodo de elección de los representantes de los empleados ya venció.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados de carrera administrativa de la Planta Global de Personal de la Universidad de Pamplona, a las elecciones con el fin de escoger los Representantes de los Empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a representar a los empleados en la Comisión de Personal de la Universidad de Pamplona deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura
2. Ser empleado de carrera administrativa

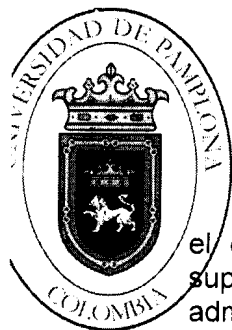
ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS, PLAZO Y DEPENDENCIA PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Universidad de Pamplona, deberán inscribirse personalmente y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante la Oficina de Gestión de Talento Humano, desde las 8:00 a.m. del día veinte (20) de febrero de 2012 hasta las 5:00 p.m. del día veinticuatro (24) de febrero de 2012.

Si dentro de dicho termino no se inscribieren por lo menos dos (2) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este termino se prorrogará hasta el día veintiocho (28) del mes de febrero de 2012, y podrán inscribirse como candidatos y participar como electores los funcionarios vinculados en calidad de provisionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Son funciones de la Comisión de Personal:

- a. Vigilar el cumplimiento de las normas de carrera de la Universidad
- b. Adoptar las providencias y los instrumentos necesarios para garantizar la cabal aplicación de las normas estatutarias y reglamentarias que regulan la carrera administrativa en la Universidad de Pamplona.
- c. Formular la política, los planes y los programas de la Universidad de Pamplona, en materia de Carrera Administrativa.
- d. Formular propuestas para la elaboración de los programas de capacitación.
- e. Decidir sobre las peticiones que formulen los ciudadanos cuando consideren que han sido vulnerados los principios o los derechos de carrera observando las instancias y los procedimientos señalados en el presente Acuerdo y en las normas que los contengan.
- f. Absolver las consultas que se le formulen y dirimir los conflictos que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas que regulan el sistema de carrera, caso en el cual se preferirán las normas del presente acuerdo y sus complementarias y reglamentarias, cuando no corresponda hacerlo a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.
- g. Conocer, en única instancia de los siguientes asuntos:

· De oficio o a petición de parte, de las irregularidades que se presenten en la realización de los procesos de selección o concursos que se adelanten en la Universidad de Pamplona, pudiendo dejarlos sin efecto total o parcialmente, aún en



0 6 0

16 FEB 2012

el evento de que hubieren culminado con nombramientos en periodo de prueba y superación del mismo, caso en el cual deberá ordenar la revocatoria de los actos administrativos contentivos de dichos nombramientos e inscripción en el registro de la carrera.

· De aquellos en los cuales se deba ordenar la revocatoria de nombramientos y de otros actos administrativos en materia de carrera administrativa de la Universidad de Pamplona, aún en el caso que se encuentren ejecutoriados, cuando se compruebe que estos se expidieron con violación de las normas que la regulan.

· De las reclamaciones que presenten las personas a quienes el nominador haya excluido de la lista de nombrables conformadas en procesos de selección adelantados, en la Universidad de Pamplona.

· De las demás reclamaciones de empleados de carrera administrativa de la Universidad de Pamplona, o aspirantes a ingresar a ella, que no estén asignadas a otras dependencias.

h. Velar porque se cumplan la filosofía y las políticas de evaluación del desempeño.

i. Conocer en segunda instancia las decisiones adoptadas por el jurado calificador sobre las reclamaciones por inconformidad con la estructura y el contenido de las pruebas de preguntas abiertas.

j. Conocer en segunda instancia los recursos interpuestos contra las calificaciones de servicios.

k. Resolver los impedimentos manifestados por los servidores que deban realizar la calificación de servicios, así como las recusaciones que contra ellos se formulen.

l. Velar porque las vacantes en cargos de carrera administrativa se provean en el orden de prioridad establecido en este reglamento y porque la lista de nombrables sea utilizada conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

m. Establecer y modificar los instrumentos de evaluación del desempeño.

n. Revisar y evaluar los procedimientos establecidos en el título quinto de la presente reglamentación y adoptar las modificaciones a que hubiere lugar.

o. Vigilar que los nombramientos provisionales no excedan el término establecido en el Estatuto de Personal Administrativo. Excepcionalmente podrá autorizar, la ampliación del término de nombramientos provisionales en cargos de Carrera Administrativa, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo. En caso de infracción, verificar los hechos e imponer la sanción pertinente en los términos de este reglamento.

p. Determinar los criterios de evaluación y asignación de puntaje correspondiente a los factores a tener en cuenta en el proceso de selección.

q. Verificar que la Oficina de Gestión del Talento Humano, lleve correctamente y actualizado el registro de los empleados escalafonados en la Carrera Administrativa.

r. Dictar su propio Reglamento.

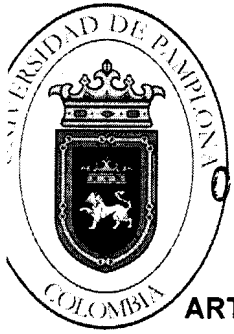
s. Las demás que le sean asignadas por las leyes y los estatutos

ARTÍCULO QUINTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN. Establecer el día veintinueve (29) del mes de febrero de 2012 a partir las 9:00 a.m. como fecha de apertura y las 5:00 p.m. como fecha y hora de cierre en la mesa instalada en la Oficina de Gestión de Talento Humano

ARTÍCULO SEXTO: FECHA, HORA Y LUGAR DEL ESCRUTINIO GENERAL Y DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. Los escrutinios generales se llevaran a cabo el día 29 de febrero de 2012, una vez finalizada la votación. Seguidamente se informará sobre los resultados definitivos, se declarará y comunicará la elección de los representantes

PARAGRAFO: Durante el acto mismo de escrutinio general, los candidatos podrán formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas o solicitar verbalmente a la Comisión Escrutadora el recuento de los votos cuando en el acta de jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación.





ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:

1. El funcionario que cumpla las funciones de Director de la Oficina de Gestión del Talento Humano designará 3 personas en la sede de la Institución, quienes oficiarán como jurados durante el proceso de selección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.
2. Los jurados de votación de Institución realizarán el escrutinio, elaboran acta de escrutinio y se reunirán el mismo día en la Oficina de Gestión de Talento Humano para consolidar el resultado final de la elección, procediendo a elaborar el acta de escrutinio general.
3. Los funcionarios inscritos como candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, podrán delegar en otro funcionario la función de veeduría en el proceso de escrutinio, manifestando que hará constar mediante comunicación escrita ante la Oficina de Gestión de Talento Humano

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en las carteleras y en la página Web de la Institución

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona a los, **16 FEB 2012**


MYRIAM EDILMA GOMEZ FILIGRANA
Rectora (E)

: Karin Johanna Fajardo Martínez

